



4.- DEFINICIONES

**CENTRO DE TRABAJO:** cualquier área, edificada o no, en la que los empleados públicos/trabajadores deban permanecer o a la que deban acceder por razón de su trabajo.

**EMPRESA TITULAR DEL CENTRO DE TRABAJO:** Órgano que tiene la capacidad de poner a disposición y gestionar el centro de trabajo.

**EMPRESA PRINCIPAL:** Admón/C.A.M.. que contrata o subcontrata con otros la realización de obras o servicios correspondientes a la propia actividad de aquél y que se desarrollan en su propio centro de trabajo.

**EMPRESA CONTRATISTA O TRABAJADOR AUTÓNOMO:** Empresa o trabajador contratados (en adelante empresa contrata) realización de un servicio, operación, etc. y cuya presencia en la instala-

ción se prolonga durante un tiempo estipulado en el contrato o por el necesario en función del servicio.

**EMPRESA SUBCONTRATISTA O TRABAJADOR AUTÓNOMO:** Empresa o trabajador subcontratados (en adelante empresa subcontratada) por parte del contratista para la realización de un servicio, operación, etc. y cuya presencia en la instalación se prolonga durante un tiempo estipulado en el contrato o por el necesario en función del servicio.

5.- DESARROLLO DESCRIPTIVO

En función de la necesidad legal de informar a las empresas contratadas de los riesgos a que se verán afectados durante el desarrollo de su actividad en los centros adscritos a la CAM, y ver la repercusión preventiva que la actividad contratada pueda tener hacia los trabajadores de la CAM, con